



Nº 23

LA PLATA, viernes 30 de marzo de 2007

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 443, DENEGANDO EL PAGO POR COMPENSACIÓN Y REINTEGRO DE GASTOS POR MATERIAL DIDÁCTICO PREVISTO EN EL DECRETO Nº 4495/94.
 - * RESOLUCIÓN Nº 656, HABILITANDO PROVISORIAMENTE A LA EMPRESA "PROSEGUR ACTIVA S.A".
 - * RESOLUCIONES Nº 661 Y 662, DISPONIENDO BAJA OBLIGATORIA POR INCAPACIDAD FÍSICA DE PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 663, DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA DE PERSONAL POLICIAL.
 - * ACUERDO Nº 3308, DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CREANDO LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, QUE DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.
 - * ACUERDO Nº 3309, DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, COMUNICANDO PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DEL TRIBUNAL.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 7 de marzo de 2007.

Visto el expediente Nº 21.100-661.832/04, mediante el cual el profesor Marcelo Roberto BOYE solicita se le liquide la suma que en concepto de compensación y reintegro de gastos por material didáctico prevé el Decreto Nº 4495/94 del Personal Docente dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación y privado de la Provincia, en virtud de desempeñarse como profesor contratado en la entonces Escuela de Policía "Juan Vucetich", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 11, obra copia del Contrato de Locación de Servicios Docentes celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el entonces Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el profesor Marcelo Roberto BOYE, con fecha 1 de julio de 2002;

Que el referido contrato en su cláusula quinta ESTABLECE: Que "...la remuneración que se establece para el desempeño de las tareas docentes que como profesor realizará el señor BOYE, Marcelo Roberto, será la que determine el Art. 24 de la Ley de Personal, en tanto el desempeño sea efectivo y permanente debiendo el Ministerio de Seguridad efectuar el descuento correspondiente a las horas clases semanales que el docente no cumple sin otra formalidad que la comunicación de inasistencia efectuada por la Dirección del Instituto en el que prestare servicio...";

Que intervienen a fojas 19 la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, a fojas 20 Asesoría General de Gobierno y a fojas 29 Contaduría General de la Provincia, expidiéndose dichos organismos en sentido desfavorable en cuanto al reclamo impetrado;

Que el Fiscal de Estado en su vista de fojas 31 CONSIDERA: Que "...no procede hacer lugar a la pretensión, toda vez que dicho beneficio no integra el concepto de remuneración mensual y no está dirigido a los docentes de los Institutos Policiales.";

Que la presente se dicta de conformidad a lo establecido en la Ley N° 13175 y en la Ley N° 13482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Denegar, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, el pago por compensación y reintegro de gastos por material didáctico previsto en el Decreto N° 4495/94, solicitado por el profesor Marcelo Roberto BOYE, (DNI 18.490.454 - clase 1967).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Formación y Capacitación, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 443.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de marzo de 2007.

Visto el presente expediente 21.100-731.652/06 y su agregado 21.100-731.854/06 en el que la empresa "PROSEGUR ACTIVA S.A.", solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado de los elementos acompañados por la solicitante, surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales suficientes para su habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires para la prestación de los servicios de seguridad privada establecidos en el art. 2 de la ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1897/02;

Que a fojas ciento diecinueve (fs. 119), obra constancia del pago de la tasa de habilitación, conforme lo establecido por el artículo 24 incisos "c" y "f" de la Ley 12.297;

Que la presente, se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los arts. 9 y 19 de la ley 13.175, 43 inciso "a" de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "PROSEGUR ACTIVA S.A." como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede ubicada en la calle Franklin n° 1065 de la localidad de Florida y Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Sr. Daniel Eduardo ONTIVERO, titular del D.N.I. N° 25.999.289.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 656.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de marzo de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-641.715/06, que se relaciona con la situación de revista del Sargento legajo N° 143.836, Hugo Antonio FRAGA, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos en base a diagnóstico CIE 10 W32 y CIE 10 F 43, dictamina que el Sargento FRAGA, presenta una incapacidad total y permanente del 70% (setenta por ciento), para las tareas policiales 66 % (sesenta y seis por ciento) no imputable al servicio, y 4% (cuatro por ciento) imputable al servicio;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 59 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y artículos 19 in fine, 21 y 219 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.175, N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir de la fecha de su notificación, del Sargento Hugo Antonio FRAGA (D.N.I. 16.871.264 – clase 1964), en los términos del artículo 59 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y artículos 19 in fine, 21 y 219 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 661.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de marzo de 2007.

Visto el expediente N° 21.100-594.866/06, que se relaciona con la situación de revista del Sargento legajo N° 128.593, Juan Gabriel PEREYRA, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos en base a diagnóstico CIE 10 I48 y CIE 10 I10, dictamina que el Sargento PEREYRA, presenta una incapacidad total y permanente del 70% (setenta por ciento) para las tareas policiales no imputable al servicio;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 59 de la Ley N° 13.201, modificada por Ley N° 13.369 y artículos 19 in fine y 219 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.175, N° 13.201, modificada por la Ley N° 13.369, y el Decreto N° 3326/04, modificado por Decretos N° 3436/04 y N° 2857/05;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir de la fecha de su notificación, del Sargento Juan Gabriel PEREYRA (D.N.I. 11.617.240 – clase 1955), en los términos del artículo 59 de la Ley Nº 13.201, modificada por Ley Nº 13.369 y artículos 19 in fine y 219 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 662.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de marzo de 2007.

Visto el expediente Nº 21.100-612.285/06, que se relaciona con la situación de revista del Teniente legajo Nº 92.153 Vicente Tomás ROVERE, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos en base a diagnóstico CIE 10 I23 y CIE 10 E11, dictamina que el Teniente ROVERE, presenta una incapacidad total y permanente del 70% (setenta por ciento), para las tareas policiales no imputable al servicio;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por el artículo 55 de la Ley Nº 13.201, modificada por Ley 13.369 y artículos 19 in fine y 219 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 13.175, Nº 13.201, modificada por la Ley Nº 13.369, y el Decreto Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer el retiro obligatorio por incapacidad física, a partir de la fecha de su notificación, del Teniente Vicente Tomás ROVERE (D.N.I. 8.841.353 – clase 1951), en los términos del artículo 55 de la Ley Nº 13.201, modificada por Ley Nº 13.369 y artículos 19 in fine y 219 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 3326/04, modificado por Decretos Nº 3436/04 y Nº 2857/05.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos –Dirección de Personal Regímenes Policiales-, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 663.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACUERDO Nº 3308

La Plata, 21 de marzo de 2007.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la Suprema Corte de Justicia ha visto incrementadas sus funciones administrativas en el marco de la superintendencia que le confieren la Constitución Provincial y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que la vastedad de temas involucrados en la mentada competencia, torna indispensable contar con un adecuado y completo servicio de asesoramiento letrado a través de una dependencia, especialidad inserta en su estructura orgánica funcional.

Que, asimismo, resulta oportuno y necesario establecer los mecanismos que posibiliten que los actos y reglamentos administrativos de la Corte cuenten con un previo dictamen jurídico-administrativo, emanado de un servicio letrado permanente, tal como ocurre en general en los procedimientos administrativos llevados a cabo ante los otros Poderes de Estado Provincial.

Que las razones expuestas aconsejan la creación de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y la afectación de los cargos que conformarán la mentada dependencia.

Que con la intervención del órgano por la presente creado no se enerva la actuación que con arreglo a la Ley n° 12.061 compete a la Procuración General (Art. 13 inc. 15, ley cit.), sino que se propende al afianzamiento de la juridicidad de los procedimientos administrativos en la esfera del Poder Judicial.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 32 incisos s) y t) de la Ley n° 5827.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia,

ACUERDA:

Artículo 1°: Créase la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, que dependerá directamente de esta Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2°: Serán sus funciones:

- a) Proyectar los actos administrativos a suscribir por el Presidente o por la Suprema Corte, cuando se debatan cuestiones jurídicas novedosas o complejas.
- b) Supervisar los proyectos de actos administrativos de alcance general o particular, definitivos o interlocutorios, que redacten las distintas dependencias del Tribunal, que resuelvan:
 - I) recursos e impugnaciones contra actos dictados por el Tribunal, el Presidente o funcionarios en ejercicio de facultades de superintendencia;
 - II) reclamaciones administrativas promovidas contra el Poder Judicial;
 - III) sumarios administrativos;
 - IV) la aprobación, interpretación y modificación de los Pliegos de Bases y Condiciones que rijan los contratos celebrados por la Suprema Corte o sus órganos;
 - V) la adjudicación, suscripción, modificación, interpretación o rescisión de contratos;
- c) Intervenir en los procedimientos administrativos cuando así lo indique la Suprema Corte o alguno de sus ministros.
- d) Colaborar y capacitar a los funcionarios de las restantes dependencias ante cuestiones jurídico-administrativas, novedosas o complejas.
- e) Compilar y mantener actualizado un digesto de normativa de superintendencia de la Administración de Justicia.
- f) Promover el contralor del ajuste de los trámites administrativos a la Constitución y normas que lo regulen, aplicando ante la ausencia de normativa expresa las disposiciones y principios que resulten pertinentes contenidos en el Decreto ley 7.647/70 o el que haga sus veces en lo sucesivo.
- g) Llevar un libro de proyectos y dictámenes.
- h) Proponer a la Suprema Corte de Justicia la emisión, derogación o reforma de normas generales en materia de superintendencia.
- i) Realizar los estudios de investigación tendientes a la racionalización, ordenamiento y aceleración del trámite administrativo, proponiendo a la Suprema Corte las medidas que estime pertinentes a esos fines.
- j) Suministrar información y apoyo técnico a la Fiscalía de Estado en la defensa en todo juicio en que se controviertan actuaciones u omisiones administrativas de la Suprema Corte de Justicia o de su Presidente, en el ejercicio de las potestades de superintendencia, o en cualquier otro proceso que en que se debatan cuestiones que interesen al Poder Judicial.

Artículo 3°: La Subsecretaría de Asuntos Jurídicos estará a cargo de un Subsecretario de Asuntos Jurídicos, con un nivel jerárquico 20 y un Prosecretario de Asuntos Jurídicos, con nivel jerárquico 19,50.

Artículo 4º: Para ser designado en cualquiera de los cargos previstos en el artículo anterior se requiere:

- I) Ser argentino
- II) Haber cumplido treinta años de edad
- III) Poseer título de abogado, con un mínimo de seis años en el ejercicio de la profesión o en el desempeño de alguna magistratura o función letrada
- IV) Acreditar especialización o experiencia en derecho administrativo o en servicios jurídicos de asesoramiento permanente en la Administración Pública

Artículo 5º: La Subsecretaría de Asuntos Jurídicos contará, además, con un cuerpo de abogados asesores y un soporte administrativo, en número que determinará el Tribunal.

Artículo 6º: Para integrar el Cuerpo de abogados asesores se requiere:

- I) Ser argentino
- II) Haber cumplido veinticinco años de edad
- III) Poseer título de abogado, con un mínimo de tres años en el ejercicio de la profesión o en el desempeño de alguna magistratura o función.
- IV) Será considerado preferentemente el personal profesional que acredite especialización o experiencia en derecho administrativo o en servicios jurídicos de asesoramiento permanente en la Administración Pública.

Artículo 7º: Cláusula transitoria: Los cargos de Subsecretarios de Asuntos Jurídicos y de Prosecretario de Asuntos Jurídicos podrán ser cubiertos interinamente por única vez mediante designación directa por el término improrrogable de dos (2) años, debiendo procederse dentro de dicho lapso a implementar el método de selección pertinente.

Los demás profesionales y empleados administrativos que formarán parte de la Subsecretaría a crearse surgirán preferentemente de la reasignación de tareas de funcionarios y agentes que actualmente se desempeñen en el ámbito de esta Suprema Corte de Justicia.

Artículo 8º: Disposición complementaria. Todo expediente o tramitación que de acuerdo a sus disposiciones deba contar con la intervención previa de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos será girada a esa dependencia a tal efecto a partir de su puesta en funcionamiento.

Artículo 9º: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 10º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expediente N° 21.100-873.229/07.

FRANCISCO HÉCTOR RONCORONI

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

HILDA KOGAN

EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI

HÉCTOR NEGRI

LUIS ESTEBAN GENOUD

EDUARDO JULIO PETTIGIANI
(en uso de licencia)

HÉCTOR ERNESTO CAMPI
Subsecretario

Dr. CARLOS ALBERTO BARREDA
Prosecretario

Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ACUERDO N° 3309

En la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil siete, reunidos los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de la señora Procuradora General,

ACUERDAN:

Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 162 de la Constitución de la Provincia, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 5827, la Presidencia del Tribunal será ejercida desde el diecinueve de abril del año dos mil siete y hasta el dieciocho de abril de dos mil ocho, por el señor Juez doctor **DANIEL FERNANDO SORIA** y la Vicepresidencia, en igual término, por el señor Juez doctor **JUAN CARLOS HITTERS**.

Comuníquese, publíquese.

Expediente N° 21.100-873.229/07.

FRANCISCO HÉCTOR RONCORONI

DANIEL FERNANDO SORIA

JUAN CARLOS HITTERS

HILDA KOGAN

EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI

HÉCTOR NEGRI

LUIS ESTEBAN GENOUD

EDUARDO JULIO PETTIGIANI
(en uso de licencia)

HÉCTOR ERNESTO CAMPI
Subsecretario

Dr. CARLOS ALBERTO BARREDA
Prosecretario
Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



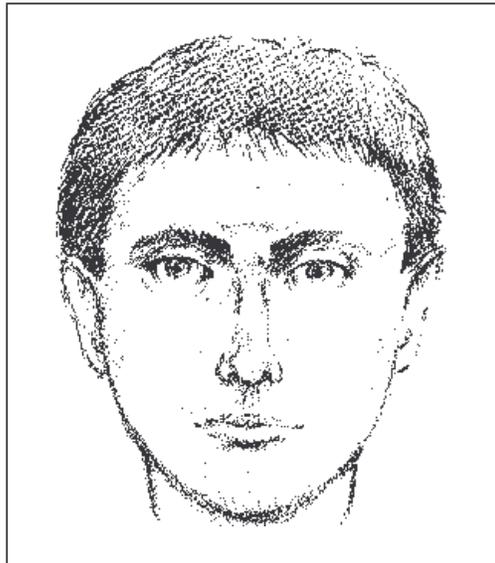
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

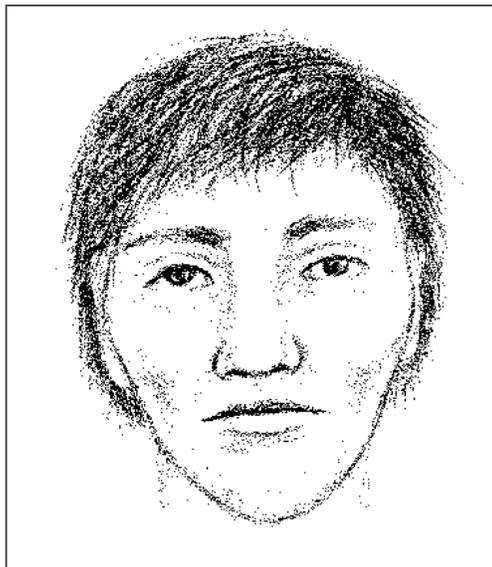
1.- N.N. FEMENINO: sin mas datos. Ordenarla Juzgado Federal N° 2 del Departamento Judicial San Martín. Interviene Secretaría N° 5 interinamente a cargo del Dr. Mariano Amaduri. Causa N° 4277, caratulada "BABIO MARIO J. S/ DCIA. DE ESTAFA". Expediente N° 21.100 - 840.918/07.-



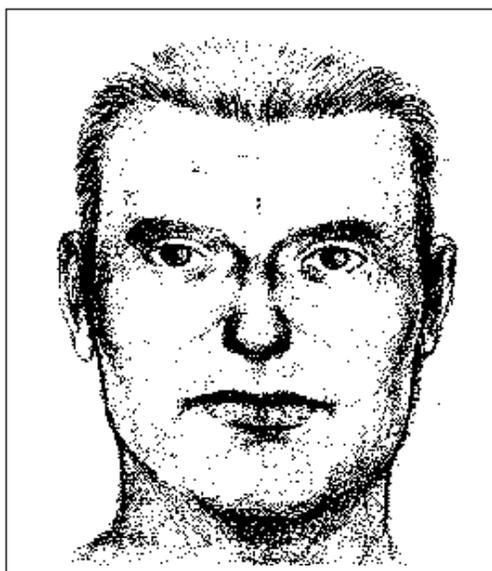
2.- N.N.: como de 15 a 20 años, cutis trigueño, cabello castaño, ojos claros. Solicitarla Comisaría Berisso 1ra. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. César Melazo, ambos del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "ROBO CALIFICADO". Dte. COMBI JUAN CEFERINO. Expediente N° 21.100 - 872.697/07.-



3.- N.N.: como de 34 años, altura 1,80, peso 80 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Comisaría La Plata 2da. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 006.375, caratulada "TRABERSA PABLO JOSÉ - ROBO". Causa 006.375/07.-



4.- N.N.: como de 40 a 45 años, altura 1,60, cutis blanco, cabello canoso, ojos claros. Solicitarla Comisaría La Plata 2da. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 314.427, caratulada "CASTRO LEONEL RENALDO Y MOLINA PEREZ BLANCA ROSA - POSIBLE COMISIÓN DE DELITO DE ACCIÓN PÚBLICA". Causa 314.427/06.-



5.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,65 aprox., peso 55 kgs., cutis blanco, cabello rubio, ojos claros. N.N.(2): como de 30 a 35 años, altura 1,55 a 1,58, peso 60 kgs., cutis morocho, cabello corto castaño oscuro, sin poder aportar más datos. Mismo carece de identikit por arrojar un resultado negativo. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 319.578, caratulada "HURTO". Dte. GUARINO DE PRIOLI OLGA. Causa N° 319.578/06.-



SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- MUÑOS CARLOS ALBERTO: "ROBO". Secuestro de un caballo deportivo de polo, pelaje tordillo, color negro, de siete años, con marca similar a una flecha "EJ" del lado izquierdo y, al lado de ésta un lunar grande blanco. Solicitarla Comisaría San Miguel 2da. Interviene U.F.I. Nº 24 Fiscalía Descentralizada Malvinas Argentinas. Expediente Nº 21.100-870.136/07.

"EJ"
